

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONSULTOR	ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO
CC	19.399.373
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE
PLAZO	SEIS (06) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$73.249.900,00) M/CTE., incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el consultor para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORIA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SINCELEJO - DEPARTAMENTO DE SUCRE
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	03 DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO	15 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	15 DE JUNIO DE 2022
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE OTROSÍ 1	PRÓRROGA POR 30 DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN POR CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.492.238)
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96322 DE 2020 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.2092303 de 2020.

CONSIDERACIONES

1. Que el contratista, **CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S.**, mediante Comunicación No. **CONS-FINSUCRE-205-2022** de fecha 09 de mayo de 2022, solicitó al interventor, ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, una prórroga de treinta (30) días calendario para el **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 3-1-96322- 05 (PAF-SENASUCRE-C-022-2021)**, con el fin de terminar

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

los Estudios y Diseños y finalizar el trámite de licencias y permisos.

2. Que el interventor, **ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO**, mediante Comunicación No. **AU-INTERV-FIND-ETB-SENSUC 059** de fecha 09 de mayo de 2022, conceptúo y recomendó a la Supervisión lo siguiente:

“Con el fin de dar respuesta al oficio CONS-FINSUCRE-205-2022 de fecha 9 de mayo de 2022 y recibido el día de hoy, en donde el contratista solicita la modificación del contrato 3-1-96322-05-PAF-SENASUCRE-C-022-2021, suscrito por CEYCO INGENIERIA, prorrogándolo un mes, me permito expresar las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que, a la fecha, no es técnicamente posible entregar la consultoría en el tiempo establecido contractualmente, por las diferentes razones que se han venido reportando, en 21 informes semanales, 4 informes mensuales y las 22 actas de seguimiento del contrato, considero que al no haber podido alcanzar los objetivos trazados originalmente, ni haber podido cumplir con lo propuesto en el plan de contingencia solicitado de manera reiterativa por la interventoría dentro de los tiempos establecidos contractualmente, en aras de garantizar la terminación de la misma y no afectar negativamente la Sede la Gallera del SENA, considero pertinente viabilizar la solicitud de la prórroga realizada por el contratista.

Como bien lo manifiesta el contratista en el oficio CONS-FINSUCRE-205-2022, la prórroga es posible ya que bastaría un acuerdo expreso y que conste por escrito entre las partes

Sin embargo debo aclarar que como bien lo muestra el contratista en el oficio CONSFINSUCRE-187-2022, dentro de la matriz de riesgos, se establece lo relacionado a los “riesgos asociados con terceros”, igualmente es imputable a los retrasos presentados hasta el momento, los riesgos asociados a los entregables, puntualmente en cuanto a la “Afectación en la ejecución del contrato debido a errores o fallas en las metodologías adoptadas por el contratista”, los problemas suscitados por la impericia del manejo de la plataforma BIM que a la fecha ha impedido aprobar la mayoría de los productos bajo esta metodología como lo solicitan los Términos de referencia del proceso y finalmente la falta de coordinación entre las diferentes disciplinas encargadas de materializar la consultoría, generando constantes reprocesos en el desarrollo del proyecto, e impidiendo que a hoy la interventoría haya podido aprobar la mayoría de productos que aún se encuentran en revisión y ajustes de acuerdo con las observaciones que se han venido realizando durante el desarrollo de la consultoría y que no tiene nada que ver con situaciones ajenas a las condiciones normales del desarrollo del proyecto

De tal manera, si bien es cierto que la revisión técnica realizada por el profesional estructural externo de interventoría se tomó más tiempo de lo presupuestado, ni esta, ni la dependencia de la curaduría son las razones fundamentales del retraso del proceso, ni las generadoras de la solicitud de modificación del contrato.

Por lo tanto, me permito reiterar que las causales reales del probable incumplimiento de las obligaciones contractuales están suficientemente documentadas y reportadas durante el desarrollo de la consultoría, evidenciando entre otras cosas que los argumentos trazados por la interventoría efectivamente comprueban la responsabilidad directa del contratista en el retraso del proceso, sin tipificar la causante de los atrasos, ni a hechos extraordinarios ni a la imprevisibilidad de algún tipo de situación.

En consecuencia, con el ánimo de dar total claridad a lo establecido en la CLAUSULA TERCERA, del contrato de consultoría No 3-1-96322-05 (PAF-SENASUCRE-C-022- 2021) OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Literal v) Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONSULTOR.

Me permito reiterar que la responsabilidad de los atrasos presentados en el proceso es imputable al contratista, por lo tanto, se debe asumir la responsabilidad contractual, referente a la mayor permanencia de la interventoría durante el tiempo solicitado de prórroga. De lo anterior y de acuerdo con lo conciliado con el contratista, me permito aceptar el ajuste a la propuesta realizada en el oficio FIND-ETB-SENSUC 055, del tres (3) de mayo de 2022. para el mes de prórroga, con fecha de terminación el miércoles quince (15) de junio de 2022, de la siguiente manera:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.							
FORMATO 5							
PROPONENTE:		ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO					
PERSONAL PROFESIONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BASICO	% DEDICACION	F.M. %	VALOR MES (AxBxCxD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (ExF)
Arquitecto Diseñador y Director de interventoria	1	\$ 5.500.000	27%	201,55%	\$ 2.448.663	1	\$ 2.448.663
Especialista Estructural	1	\$ 3.500.000	10%	201,55%	\$ 705.425	1	\$ 705.425
Especialista Electrico	1	\$ 3.000.000	10%	201,55%	\$ 604.650	1	\$ 604.650
Profesional de Programacion y Presupuesto	1	\$ 2.000.000	10%	201,55%	\$ 403.100	1	\$ 403.100
Arquitecto Auxiliar	1	\$ 1.500.000	15%	201,55%	\$ 453.488	1	\$ 453.488
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)							\$ 4.615.326
RESUMEN GENERAL							
COSTO TOTAL							\$ 4.615.326
IVA 19%							\$ 876.912
VALOR TOTAL DE LA MAYOR PERMANENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA PRORROGA							\$ 5.492.238

Enrique Alonso Tovar Baquero
C.C. 19.399.373 de Bogotá D.C.
INTERVENTOR ASIGNADO

Finalmente, con la aceptación de la solicitud de prórroga del contrato de consultoría, No 3- 1-96322-05 PAF SENASUCRE-C-022-2021, bajo los objetivos claros de conseguir la culminación del contrato dentro de las condiciones de calidad y cantidades establecidas; las especificaciones técnicas y el presupuesto, sin causar afectación ni a la entidad contratante no a la regional del SENA, igualmente solicito la prórroga de un mes al contrato de interventoría No 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021), con fecha de terminación el viernes 15 de julio de 2022.”

3. Que el Supervisor de Interventoría, mediante concepto de fecha 09 de mayo de 2022, concluye y solicita al Comité Técnico, lo siguiente:

“(…)

Finalmente, con relación a la modificación del contrato de interventoría No. 3-1-96322- 06 (PAFSENASUCRE-I-068-2021), solicitada por el ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO mediante comunicado No. FIND-ETB-SENSUC 059 de fecha 09 de mayo de 2022, recibida mediante correo electrónico, siendo consistentes con los antecedentes, justificaciones y solicitudes expuestas por el consultor, como supervisión técnica designada para el contrato de interventoría ya mencionado, me permito manifestar que una vez revisadas, analizadas y corroboradas todas las justificaciones y solicitudes informadas por el interventor, se consideran viables las modificaciones solicitadas, las cuales se analizan a continuación:

1. Modificación CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO. Conforme la solicitud del contratista de prorrogar la consultoría por 30 días calendario es pertinente modificar la cláusula del contrato de interventoría de la misma manera:

“(…) **CLÁUSULA SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de SEIS (06) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de consultoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos. El plazo del contrato será uno solo, como se describe a continuación:

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE TOTAL
FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA NUEVA PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO EN LA SEDE LA GALLERA, DEL CENTRO DE LA INNOVACIÓN, LA TECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO DEPARTAMENTO DE SUCRE.	SEIS (06) MESES Y TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO*

*** Se aclara que lo resaltado en rojo corresponde a lo que se modificará en la cláusula.

4. Modificación CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO

“(…) El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.742.138), incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL INTERVENTOR dentro de la Convocatoria PAF - SENASUCRE-I-068-2021 (…).”

* Se aclara que lo resaltado en rojo corresponde a lo que se modificará en la cláusula.

Con fundamento en todo lo antes expuesto, con miras a lograr la ejecución del objeto contractual y conforme a la solicitud presentada por la interventoría ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO, la supervisión designada por Findeter para el contrato de interventoría No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068- 2021), recomienda la aprobación de las solicitudes de modificación de las cláusulas contractuales expuestas a lo largo del presente documento”.

4. Que el COMITÉ FIDUCIARIO, en sesión de fecha 12 de mayo de 2022, tal y como consta en el Acta No. 09, luego de revisar la solicitud, con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó una prórroga de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO Y ADICIÓN POR CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.492.238) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021)** e instruyó a la CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
5. Que la Cláusula Vigésimo Octava **“MODIFICACIONES CONTRACTUALES”** del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021)**, establece que:

“(…) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL INTERVENTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

Con base en lo anterior, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021)**, por el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, es decir, hasta el **15 de julio de 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021)**, en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.492.238)**. Este valor es asumido por consultor

OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE Y ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO.

CONSULTORÍA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCIÓN S.A.S. - CEYCO INGENIERÍA S.A.S, conforme los considerandos.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 3-1-96322- 06 (PAF-SENASUCRE-I-068-2021)**, es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$78.742.138)**

CLÁUSULA TERCERA: **EL INTERVENTOR** se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTO: **LAS PARTES**, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

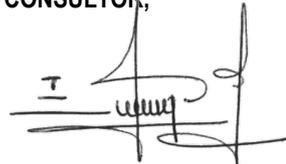
Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **12 de mayo de 2022**.

EL CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SENA REGIONAL SUCRE**

EL CONSULTOR,



ENRIQUE ALONSO TOVAR BAQUERO
CC No. 19.399.373 DE BOGOTÁ D.C.